



Riohacha, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2019-00049-00.- proceso EJECUTIVO presentado por SOCIEDAD MÉDICA CLINICA MAICAO contra DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante se observa solicitud en el que le pide al Juzgado se proceda a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho correspondientes dentro del proceso de la referencia, revisado el expediente da cuenta esta agencia judicial que por medio de auto adiado 27 de enero de 2021, se ordenó la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares en virtud de la Promoción de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento De La Guajira, en los términos de la ley 550 de 1999, en base a lo preceptuado por los artículos 11, 13 y 14 de la ley antes mencionada.

Teniendo en cuenta lo antes dicho se negara por improcedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Por lo expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: negar por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a47e61639a5668e26db0a5d246c006367c3a219ed823e210313d28e68d6378
9e**

Documento generado en 12/05/2022 04:20:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**